

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3977.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Julio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 134

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de Julio actual deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación.

	Pesetas.
Ración de pan de 650 gramos.	0'20
Id. de cebada de 6'9375 litros.	0'83
Id. de paja de 6 kilogramos.	0'28
Litro de aceite.	1'05
Kilogramo de carbon.	0'07
Id. de leña.	0'02
Id. de paja de cebada.	0'06
Litro de vino.	0'32
Kilogramo de carne de vaca.	1'85
Id. de id. de carnero.	1'53

Palma 22 de Julio de 1892.—El Vicepresidente, Alejandro Rosselló.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Srio.

Núm. 135

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Palma durante el mes de Junio último, aprobado en sesión del día 8 del actual.

Sesión del día 3.—Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de suministro piedra triturada, idem materiales de construcción, construcción muros cerca predios S. Seba y Can Arbós, y suministro petróleo alumbrado caseríos del término.

Se autorizó, á D. Miguel Frontera para construir casa en calle del Teix barrio Soledad, á D. Antonio Fullana para reconstruir fachada casa núm. 56 para Sta. Catalina, á D. Fulgencio Mir para edificar en solar lindante con camino de la Vileta y á D. Guillermo Ignacio para construir dos pisos sobre casa núm. 80 P. Progreso.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se aprobaron varias bajas del impuesto sobre «Puertas» y «Carruajes de lujo.»

Se acordó instalar interinamente en la Sociedad «La Fraternal Forense» sita en el Molinar un botiquin y camilla.

Se declaró vecinal el camino que desde el caserío de Son Sardina conduce á la carretera de Sóller.

Sesión del día 10.—Se autorizó, á D. Juan Durán Salvá para reedificar casa números 16 al 22, calle de la Paz; á D. Rafael Llinás Saurina para construir casa en Son Llopart y á D. Miguel Flór y Belenguer para idem en el Ensanche de Sta. Catalina.

Se aprobó justiprecio parcela avance casa planta baja núm. 25 calle Palacio.

Se acordó aumentar varios faroles de petróleo en los caseríos del Terreno y Can Capas y uno de Gas en la Plaza Navegación.

Se acordó fueran inscritas; á nombre del Presidente de la Sociedad «El Auxilio» la sepultura 172 del Cuadro 5.º; al de D. Eugenio de La Cuadra la número 308 cuadro 6.º y al de D.ª Juana María Artigues Oliver la núm. 109 de la Circunferencia.

Se aprobó extracto acuerdos tomados en Mayo último.

Sesión del día 17.—Se autorizó; á D. Sebastian Matas para construir casa en solar lindante con camino Vileta; á D. Francisco Ferrer para continuar obras en solar calle Murillo.

Se declaró ruinoso casa números 75 y 77 calle Ballester y 97 y 99 del Socorro.

Se aprobó la tablilla de horas para la encendida y apagada de faroles durante el ejercicio de 1892-93.

Se acordó colocar tres faroles en la Plaza de Coll.

Fueron aprobadas las medidas adoptadas por la Junta municipal Sanidad para evitar la propagación de la glosopeda.

Se autorizó al Sr. Alcalde para endosar á D. José Aguiló los depósitos constituidos por éste para optar á subastas.

Se acordó la confección de trages de verano para los porteros de este Ayuntamiento.

Idem sustituir nombre calle Beato Alonso por el de S. Alonso, y que se reforme la numeración de la calle Colon.

Se aprobó el contrato celebrado para el riego de la carretera de Andraitx hasta «Ca ses Rafaletas.»

Sesión del día 24.—Se autorizó á don Mateo Parpal y Pujol para construir casa en Son Españalet.

Se aprobó acta recepción definitiva obras tubería hierro calle S. Miguel.

Fueron aprobadas adjudicación subastas de suministro pan y rancho para presos y detenidos á favor de D. Juan Mayol, suministro de hielo ó nieve al de D. Agustin Roca y las referentes á

explotación de arbitrios á los siguientes:

Plaza mayor, á favor de D. Juan Aguiló y Valentí por pesetas 71.734'30.—Pescadería á D. Juan Llodrá y Pons por 8.157 pesetas.—Matadero á D. Angel Bonnin y Fuster por 12.213'90 pesetas.—Mercado á D. Jaime Martorell Alorda por 1.875 pesetas.—Plaza de S. Antonio á D. Bartolomé Vich y Sastre por 3.550 pesetas, y Romana á don Juan Pizá Lapuente por 4.667 pesetas.

Fueron declarados prófugos los mozos Antonio Terrasa Cardell y Miguel Fernández Mesa.

Palma 11 Julio de 1892.—El Alcalde, La Bastida.

Núm. 136

ALCALDIA DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Mayo último.

Sesión de día 2 Mayo de 1892.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso á Guillermo Palmer para reedificar su casa calle de Porto Colom consuegación á los planos presentados.

Se acordó conceder permiso á Magin Mestre para reformar la fachada de su casa calle del Convento con sugestión al plano presentado.

Igualmente se concedió permiso á Antonio Cruellas para reformar la fachada de su casa calle del Call.

Se aprobó el plano presentado de la porción del predio Son Suau que desea venderse en pequeñas parcelas.

Se acordó que Martín Xamena Nicolau justifique debidamente la propiedad de los algarrobos existentes dentro el camino llamado S. Xamena.

Se nombró mayoral de la Prestación Personal que se verifica en el caserío de Cas-Concos á D. Antonio Obrador Llaneras con el haber diario de una peseta setenta y cinco céntimos.

Se acordó adquirir un catre para el uso de la pareja de la Guardia Civil que haya de pernogtar en el caserío de Cas-Concos pagándose su importe del capítulo de imprevistos.

Se acordó dar de baja en el padron de vecinos á Gerónimo Roig Binimelis por residir en Santañy.

Se acordó formar los expedientes para subastar las obras que han de realizarse en el pozo la Sinia, la calle de las Eras, Cementerio, y puente del camino de Marina.

Y se levantó la sesión.

Sesión de día 9 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el plano proyecto de reforma de la cuesta de la calle de Pizá de esta ciudad acordándose se exponga al público por espacio de quince días.

Se acordó dar de baja de los jornales de la prestación personal á Sebastián

Barceló (a) Xet por la sensible desgracia que acababa de experimentar pues que fué cogido juntamente con su hijo por el derrumbamiento de los pisos de una casa mientras estaban trabajando en ella.

Se acordó reparar por administración la escalera de la calle del Call.

Se acordó dar de baja en el reparto de Consumos á Antonia Vallbona Adrover por ser vecina de Santañy. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 16 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso á Lorenzo Benassar Oliver para edificar una nueva casa en la calle de Miguel Sagreras.

Se autorizó á Nadal Roselló Roselló para reformar la fachada de su casa calle de Campet.

Se acordó archivar siete relaciones de individuos que han hecho la prestación personal.

Se acordó verificar las subastas de los arbitrios: puestos públicos de la Plaza, aguas sobrantes, corral comun, puestos públicos de la Alhóndiga, ferias y mercados y Matadero para los días veinte y dos y veinte y nueve del actual con segeción á los pliegos de condiciones que quedan aprobados. Para los mismos días se acordó la subasta del abasto de nieve.

Fueron designados en la forma prevenida por el vigente reglamento de Consumos, los individuos que han de considerarse representantes del gremio de liquidos.

Se acordó designar al camino de Petra para invertir en su reparación la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que la Exma. Diputación provincial ha cedido á este Ayuntamiento para tal objeto.

Se aprobaron las liquidaciones del reparto de la Philoxera del año 1890 á 91.

Fué admitida la dimisión del Maestro albañil suplente nombrándose en sustitución de éste á D. José Fiol Gayá.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Se acordó formar los expedientes para llevar á cabo la recomposición del puente del camino de L' Horta y tambien para recomponer los desperfectos de la acequia pública de esta Ciudad. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 23 de id.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se concedió permiso á Antonio Bauzá y Pedro Juan Vaquer para reformar las fachadas de sus respectivas casas calle de Campet y de la Portería.

Se acordó no sufragar cantidad alguna para atender á los gastos de remisión de objetos á la exposición agrícola de Madrid.

Se acordó archivar dos relaciones de individuos que han hecho la prestación personal.

Se acordó que el día primero del pró-

ximo Junio se formen los expedientes de apremio de la recaudación de este Ayuntamiento nombrándose Comisionado á D. Bartolomé Martí Pons.

Se acordó rebajar los tipos de los arbitrios corral comun, puestos públicos de la Alhondiga y Matadero: el primero hasta diez pesetas, el segundo ciento ochenta y el tercero ochocientas por no haberse presentado postor alguno en la primera subasta. Por iguales motivos se aumentó hasta setenta pesetas del abasto de nieve.

Se acordó construir una escalera de piedra en la calle Sitjar de esta ciudad.

Se aprobó el Presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de seiscientas carretadas de sillares del Camp Roig para el ensanche del Cementerio: y que esta subasta se verifique el día cinco del próximo mes de Junio á las cinco de la tarde. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 30 de Mayo de 1892. Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria y extraordinaria anterior.

Se concedió permiso á Miguel Mestre Amengual para reformar la fachada de la casa número 3 de la calle de la Soledad arreglamente á los planos que presenta.

Se aprobaron los planos, presupuestos y pliego de condiciones para la subasta de las obras de la Fuente llamada La Sinia y que se publique la subasta para el día doce de Julio próximo á las cinco de la tarde. Y se levantó la sesión.

Felanitx 11 Junio de 1892.—El Alcalde, Jaime Vidal.—P. A del A. El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 137

AYUNTAMIENTO DE MURO

Terminados los repartimientos de consumos y gremial obligatorio y conciertos por alcoholes, aguardientes y lico-

res de este pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1892 á 93; permanecerán espuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que transcurrido este plazo ninguna será atendida.

Muro 22 Julio de 1892.—El Alcalde, Cristóbal Rosselló.—Francisco Campomar, Srio.

Núm. 138

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

Comisión Organizadora de la Exposición Nacional de Industrias Artísticas é Internacional de Reproducciones.

Se hace público para que llegue á conocimiento de los artistas, artífices é industriales, que hayan presentado sus boletines de admisión y á los que sin hallarse en este caso deseen ser expositores, que la admisión de obras en el Palacio de Bellas Artes, empezará el día 16 de Agosto próximo y continuará hasta el 4 de Septiembre según lo prevenido en el art. 5.º del Reglamento.

Los expositores que no hubiesen remitido con anterioridad su boletín de admisión á la Secretaría deberán llenarlo en el acto de la entrega de las obras que deseen exponer, á cuyo efecto se les facilitará dicho documento en las oficinas de la Secretaría.

Las obras procedentes de expositores residentes fuera de Barcelona ó las que vinieren especialmente acondicionadas, no serán desembaladas sino en presencia del expositor ó de su legítimo representante: corriendo los gastos de transporte á cargo del expositor á quien se entregará el correspondiente recibo en el acto de entrega de las obras.

Barcelona 18 de Julio de 1892.—El Pre-

sidente de la Comisión organizadora, Modesto Fossas y Pi.—El Secretario, C. Pirozzini Martí.

Núm. 139

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de quince del que rige se sacan á pública subasta por término de veinte días las dos fincas siguientes:

Una pieza de tierra secano, olivar y selva, sita en el término de la villa de Andraitx, denominada Can Tem Negre, pago del mismo nombre, de extensión aproximada de trescientas una áreas, ochenta y ocho centiáreas, que linda por Norte con tierra de Guillermo Enseñat, por Este con la de D. Pedro Anselmo Alemañy, por Sur con la de Gabriel y Jaime Alemañy y por Oeste con la de Andrés Roca, justificada por el perito D. Matías Lladó en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

Y otra pieza de tierra árida, del mismo término municipal llamada Es Coherañy pago Can Tem Negre, de cabida de cincuenta y tres áreas, veinte y siete centiáreas, lindante por Norte con tierra de Catalina Enseñat, por Sur y Este con la de D. Pedro Anselmo Alemañy y por Oeste con la de Antonio Enseñat, avalorada por el mismo perito en quinientas cincuenta pesetas.

Los descritos inmuebles han sido embargados como de propiedad de Guillermo Pujol y Enseñat y se venden á instancia de Antonia Pujol y Enseñat para con su producto hacer pago á ésta de capital, intereses y costas que le reclama, y queda señalado para su remate el diez y nueve de Agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Cuya subasta se verifica bajo las prevenciones siguientes:

1.º Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá depositar previamente

en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio de la finca que desee adquirir, que le será devuelto acto continuo del remate, si éste no quedare á su favor, sirviendo de pago á cuenta en caso contrario.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.º El alóidio caso de prestarlo las fincas será de cargo del comprador, sin que pueda exigir rebaja alguna por tal concepto.

4.º Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que se ocasionen hasta la inscripción de la escritura de traspaso en el Registro de la Propiedad serán de cargo del comprador.

5.º La subasta se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Palma diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 140

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos de testamentaria de D. Jaime Ramis y Covas que penden ante este dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario promovidos por D. Antonio Ramis y Sampol, queda acordado expedir el presente edicto por el que se cita á D. Matias, y D.ª Emilia, D. Jaime y D.ª Catalina Ramis Sampol, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezcan á formar parte en dicha testamentaria, bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Palma de Mallorca á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 141

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES.

Negociado de Minas.—Restablecido el Impuesto del uno p^o sobre el producto de la riqueza minera por la Ley de 25 de Julio de 1883 y puesto en vigor la Instrucción de 7 de Abril de 1889, para llevar á cabo este impuesto, esta oficina cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28 se halla en el deber de publicar en este periódico oficial, las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta provincia, que se hallan en explotación, comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el cuarto trimestre del actual año económico para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia, todo aquel que no las considere exactas en cuanto á cantidades, clase, calidad y precio asignado á los minerales. Palma 16 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Mariano de Altolaguirre.

Delegación de Hacienda de las Baleares

Cuarto Trimestre de 1891 á 1892

Estado demostrativo de las relaciones presentadas á esta Delegación por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotación, comprensivas de mineral extraído en cada una de ellas durante el cuarto trimestre del actual año económico, cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 9 de Abril 1889, que estableció el Impuesto del 1 p^o sobre el producto bruto en la riqueza minera.

NOMBRES de las minas.	PUEBLO donde radica y pueblos.	NOMBRE del propietario.	MINERAL EXTRAIDO			Precio á que se ha vendido ó tiene en boca mina.		Importe. Ptas. Cts.	Importe del 1 p ^o sobre el valor integro. Ptas. Cts.	NOMBRES de las personas que han adquirido el mineral.	Observaciones
			Su clase.	Ley.	Quintales métricos extraídos.	Ptas.	Cts.				
San Juan Bautista.	Cueva den Pujoi	Compañía Minas de Ibiza.	Plomo.	60 p ^o	100	14'00	1400'00	14'00	D. Juan Calbet.		
2.º Idem id.	Idem	La misma.	Id.	60 »	205	14'00	2870'00	28'70			
3.º Idem id.	Idem	La misma.	Id.	60 »	150	14'00	2100'00	21'00			
Belleza.	Argentera	La misma.	Id.	52 »	85	9'00	765'00	7'65			
Virgen del Carmen.	Idem	La misma.	Id.	52 »	70	9'00	630'00	6'30			
Los Hernandez.	Idem	La misma.	Id.	52 »	50	9'00	450'00	4'50			
S. Jorge y su demasia.	Idem	La misma.	Id.	52 »	50	9'00	450'00	4'50			
S.ª Bárbara y su demasia	Idem	La misma.	Id.	52 »	110	9'00	990'00	9'90			
San Luis.	Son Odre	Sr. Conde de S. Simon.	Carbon.	1 »	2900	0'90	2610'00	26'10			
Idem.	Idem	El mismo.	Id.	2 »	2400	0'20	480'00	4'80			
La Fortuna.		D. Antonio Villalonga.	Id.	1 »	900	0'90	810'00	8'10	» Bar.º Amengual.		
Idem.		El mismo.	Id.	2 »	1700	0'20	340'00	3'40			
Ramona.		D. Ramon Soler.	Id.	1 »	350	0'90	315'00	3'15	A varios particulares.		
Idem.		El mismo.	Id.	2 »	400	0'20	80'00	0'80			
Santa Rita.		D. Gaspar Vicens y Pedro Ferrer.	Id.	1 »	2430	0'90	2187'00	21'87	D. José Suau.		
Idem.		Los mismos.	Id.	2 »	1120	0'30	336'00	3'36			
San Cayetano.		D. Rafael Coll.	Id.	1 »	1500	0'90	1350'00	13'50	A varios particulares.		
Idem.		El mismo.	Id.	2 »	3000	0'20	600'00	6'00			
Virgen del Puig.		D. Miguel Serra.	Id.	1 »	650	0'90	585'00	5'85			
Idem		El mismo.	Id.	2 »	850	0'20	170'00	1'70			
TOTALES.					19020		19518'00	195'18			

Palma 16 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Mariano de Altolaguirre.

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de catorce del actual, se sacan á pública subasta por término de ocho días los siguientes muebles.

Cinco sillas pintadas color chocolate y asiento de enea, justipreciadas en dos pesetas.

Una lámpara, valorada en diez pesetas.

Diez sillas con asiento y respaldo forrado de reps, en cien pesetas.

Una mesa redonda de caoba con su tapete de lana, en veinte y cinco pesetas.

Dos sillas de caoba, con asiento de rejilla en cuarenta pesetas.

Tres jarros rinconeras de barro imitación á bronce en nueve pesetas.

Una lámpara en veinte y cinco pesetas.

Una alfombra para sala, en doce pesetas.

Un sofá de caoba con asiento de lana, en veinte y cinco pesetas.

Dos sillas de caoba con asiento de rejilla, en veinte pesetas.

Seis sillas pintadas color chocolate con asiento de enea, en doce pesetas.

Una silla de color chocolate con asiento de enea pequeña, en dos pesetas.

Dos mesas rinconeras de caoba, en diez pesetas.

Una figura de yeso imitación á bronce, rota, en cincuenta céntimos.

Una alfombra, en seis pesetas.

Doce sillas de caoba charoladas de negro con asiento y respaldo forrados de raso azul, en doscientas cuatro pesetas.

Dos sillones de idem, en sesenta y ocho pesetas.

Un sofá de idem, en ciento treinta pesetas.

Una cómoda de caoba charolada de negro con piedra marmol, en ciento cincuenta pesetas.

Dos candelabros de metal dorados, en veinte y cinco pesetas.

Dos figuras de bronce, en quince pesetas.

Una escribanía de metal dorado y un corta-papeles, en veinte y cinco pesetas.

Un espejo de dos metros de alto por uno de ancho, de caoba charolado de negro, en ciento veinte y cinco pesetas.

Una silla de caoba charolada de negro con asiento de rejilla, en seis pesetas.

Una alfombra grande y otra pequeña de felpa, en veinte pesetas.

Dos escupideras de cristal, en dos pesetas.

Una mesita de caoba charolada de negro para centro, en cuarenta pesetas.

Tres cortinajes con sus correspondientes armazones, dos de ellos de punto y el otro de lana azul, en cincuenta pesetas.

Cuatro banquillos con asiento de lana encarnada, en veinte y cinco pesetas.

Una cama de chicarandana con dos colchones y tres jergones, dos almohadas y un cubre camas encarnado, en ciento setenta y cuatro pesetas.

Una silla cabecera de cama forrada de lana encarnada, en nueve pesetas.

Cuatro cuadros al óleo muy antiguos, dos grandes y dos pequeños, en sesenta pesetas.

Un comodín de caoba con piedra marmol, en quince pesetas.

Una mesa de madera blanca con su tapete, en ocho pesetas.

Un lavabo de cristal azul con su pié, en treinta pesetas.

Dos sillas pintadas de color chocolate con asiento de enea, en ochenta céntimos.

Un espejo pequeño con marco de caoba, en una peseta.

Una cómoda de caoba antigua con asas plateadas, con tres cajones grandes y otros tres pequeños, en cuarenta pesetas.

Un escaparate con Nuestra Señora del Carmen, en veinte y cinco pesetas.

Un quinqué de porcelana, en diez pesetas.

Otro id. id. id. en dos pesetas.

Un lavabo de caoba con piedra marmol, en veinte pesetas.

Ocho cuadros con marco de caoba, con láminas, en doce pesetas.

Seis sillas de caoba con asiento de enea, en veinte y seis pesetas.

Una mesita antigua de nogal, en cuatro pesetas.

Otro lavabo de tres pies, de caoba, con un jarro de hoja de lata en veinte y cinco pesetas.

Un paraguas de seda negro, en cincuenta céntimos.

Una alfombra para una habitación, en doce pesetas,

Una cama de caoba antigua con dos colchones y tres jergones, dos almohadas y un cubre-camas en ciento seis pesetas.

Una silla cabecera de cama forrada de lana encarnada, en veinte pesetas.

Tres cuadros con marco de caoba y un colgador de hierro, en seis pesetas.

Una rinconera de marquetería, en dos pesetas.

Dos sillas pequeñas y una alfombra que cubre un cuarto, en cuatro pesetas.

Una aparadora de nogal con piedra marmol en la que hay dos jarros de porcelana, en ochenta pesetas.

Diez botellas de varios tamaños, en una peseta veinte y cinco céntimos.

Una cafetera de hoja de lata, en diez pesetas.

Unas vinageras, en una peseta.

Dos platos de porcelana con pié, para postres, en dos pesetas.

Tres copas de cristal, en setenta y cinco céntimos.

Dos embudos, en cincuenta céntimos.

Una mesa de nogal cuadrada, en diez pesetas.

Nueve sillas de caoba, con asiento de rejilla, en noventa pesetas.

Dos más pintadas de verde con asiento de enea, en una peseta.

Seis cuadros para comedor con cromos, en diez pesetas.

Una estera, en ocho pesetas.

Veinte y un platos pintados, de varios tamaños, en trece pesetas.

Cincuenta jicaras de diferentes tamaños y formas, en cinco pesetas.

Otros cincuenta platos blancos de varios tamaños, en cinco pesetas.

Dos cafeteras y dos azucareras de loza con rayas azules, en diez pesetas.

Una sopera, en dos pesetas.

Cinco palanganas de metal charoladas de negro, en una peseta.

Un brasero de latón con su pié de hierro, en quince pesetas.

Una chocolatera de bronce, en dos pesetas.

Dos cestos, en veinte y cinco céntimos.

Dos cuévanos, en una peseta.

Una romana pequeña, en una peseta.

Cuarenta botellas de varios tamaños, vacías, en cinco pesetas.

Veinte y una cazuelas de barro de varios tamaños, en una peseta.

Diez y siete platos de barro color de café, en una peseta.

Siete vasos de cristal, en una peseta.

Veinte y cuatro platos blancos, en dos pesetas.

Tres sillas viejas, en cincuenta céntimos.

Un armario de madera blanca, en doce pesetas.

Nueve cuchillos, en una peseta veinte y cinco céntimos.

Tres cubiertos de madera, en diez céntimos.

Siete sillas con asiento de enea, pintadas de color azul, en una peseta setenta y cinco céntimos.

Una cómoda de caoba antigua con cuatro cajones, en treinta pesetas.

Dos camas de las llamadas de monja con un colchon de lana y un cubrecamas, en veinte y cinco pesetas.

Un espejo pequeño, con marco de caoba, en una peseta.

Tres cuadros pequeños y otro más grande representando varias figuras, en cinco pesetas.

Cuatro sillas blancas con asiento de enea, en setenta y cinco céntimos.

Un lavabo con pies de hierro, en una peseta.

Quince cuadros pequeños con marco de caoba, en once pesetas.

Una silla blanca con asiento de enea, en quince céntimos.

Una arca blanca en mal estado, en veinte y cinco céntimos.

Un cofre regular, en cinco pesetas.

Dos sábanaas de algodón viejas y tres fundas de almohada, en tres pesetas cincuenta céntimos.

Una colcha blanca, en tres pesetas.

Siete cañamos blancos, en dos pesetas cincuenta céntimos.

Siete cortinas de punto blancas con encaje, en tres pesetas.

Cincuenta y ocho servilletas, en doce pesetas cincuenta céntimos.

Cuatro toallas, en una peseta cincuenta céntimos.

Siete manteles, en cinco pesetas.

Nueve cubiertos, dos cucharas y un cucharón de plata, en ciento ochenta y cuatro pesetas.

Una pila de plata para agua bendita, en veinte y ocho pesetas.

Un cuchillo con mango de plata, en una peseta cincuenta céntimos.

Un reloj antiguo con tapas de plata, en ocho pesetas.

Un reloj también antiguo de oro número 89.773, fábrica Quillard, en cincuenta pesetas.

Una cadena de oro para reloj con un medallón de idem y dos piedras negras, en cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Dos cocos labrados, en cinco pesetas.

Catorce sábanas de hilo, en setenta pesetas.

Diez y nueve fundas para almohadas, en quince pesetas.

Una corona de plata, en cuatro pesetas.

Una escribanía con su pupitre de caoba, en cincuenta pesetas.

Una con respaldo de caoba, en diez pesetas.

Seis cuadros representando paisajes, en seis pesetas.

Un guardarropas de pino, en cincuenta pesetas.

Una estantería pintada color chocolate, en cinco pesetas.

Once sillas con asiento de enea y pintadas de verde, en dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Otra idem idem, en veinte y cinco céntimos.

Una cama deshecha de caoba para matrimonio, en diez pesetas.

Cinco cuadros pequeños con figuras, en una peseta veinte y cinco céntimos.

Una arquilla cómoda pintada de color chocolate, en seis pesetas.

Una cajita de caoba, en quince pesetas.

Una mesa de pino de unos ocho palmos por dos y medio, en cinco pesetas.

Un estante de pino, en una peseta.

Una caja de pino pintada color oscuro, en doce pesetas.

Un cofre viejo, en tres pesetas.

Treinta y ses tomos encuadernados del «Boletín de Legislación y Jurisprudencia,» en setenta y dos pesetas.

Treinta y ocho tomos de la «Revista de Legislación y Jurisprudencia,» en setenta y seis pesetas.

Dies y seis tomos del «Diccionario geográfico Mador,» en veinte y ocho pesetas.

Seis tomos «Códigos españoles,» en doce pesetas.

«Diccionario mallorquin,» en cinco pesetas.

Cinco tomos «Historia de España,» en ocho pesetas.

Tres tomos «Glorias de la Iglesia española,» en tres pesetas.

Cinco tomos «Diccionario jurídico administrativo,» en diez pesetas.

Cinco tomos «Gutierrez código civil español,» en quince pesetas.

Seis tomos «Bartús, Diccionario histórico, enciclopédico,» en diez y ocho pesetas.

Cuarenta y cuatro tomos de varios autores y tamaños, encuadernados en pergamino, en cuarenta y cuatro pesetas.

Veinte y siete idem encuadernados

«Jurisprudencia civil recursos y competencias,» en cuarenta y ocho pesetas.

Setenta idem sin encuadernar «Boletín de legislación y jurisprudencia,» en setenta pesetas.

Cinco idem viejos encuadernados en pergamino, en cinco pesetas.

Otro idem «Cronicon Mayorisense» de D. Alvaro Campaner, en dos pesetas.

Un tintero y salvadera de porcelana, en cincuenta céntimos.

Una obleera de cristal, en cincuenta céntimos.

Una mesa de nogal, en diez pesetas.

Cuatro cuadros antiguos marco de caoba, en tres pesetas.

Una silla blanca con respaldo, en seis pesetas.

Una arquilla de pino antigua pintada imitación á jaspe deteriorada, en doce pesetas.

Los citados muebles y efectos han sido embargados como de propiedad del difunto D. Onofre Fernandez y Caymari á solicitud de D.^a Ana Perera y Font, para con su producto hacerle pago del capital intereses y costas que le reclama y queda señalado para su remate el día cuatro de Agosto próximo á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, siendo las condiciones de la misma las siguientes:

1.^a Todo licitador á excepción del ejecutante para tomar parte en la subasta deberá depositar previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio sirviendo de pago á cuenta al que fuere adjudicado y devuelto á los demás.

2.^a No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de lo que desee adquirir.

3.^a Luego de rematado cada uno de los efectos será entregado al mejor postor, quien deberá satisfacer el precio del remate.

4.^a Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

Palma diez y seis Julio de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Sebastian Gazá.

D. Antonio María Rosselló y Ribera escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Certifico y doy fé: que á los folios veinte vuelto, veinte y uno, y veinte y dos de los autos, juicio voluntario promovido por ante este Juzgado y escribanía de mi cargo por D. Juan Gil y Serra sobre declaración de ausencia de Bernardino Gil y Serra, obra lo que ha continuación transcribe=Palma diez y seis de Marzo de 1892

=Resultando que el procurador D. Juan Fiol en escrito de diez y siete Febrero último interesa se declare ausente con ignorado paradero á Bernardino Gil y Serra para los efectos legales mandando que esta declaración se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para lo cual ofrece información testifical y presenta los documentos justificativos=Resultando que de los documentos obrantes en autos é información testifical recibida con citación del Ministerio Fiscal queda plenamente probado que Bernardino Gil y Serra se ausentó de esta Isla hace mucho más de cinco años sin que hasta la fecha se haya vuelto á saber noticia de su paradero=Resultando que comunicados los autos al Ministerio Fiscal evacúa su dictamen en nueve del que cursa manifestando que nada tiene que oponer á la declaración pretendida pero pide al Juzgado que á Bernardino Gil y Serra se le nombre desde luego quien le represente toda vez que le pertenecen inmuebles de conformidad con los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos del Código Civil=Considerando que segun el artículo ciento ochenta y cuatro del vigente Código Civil procede la declaración de ausencia cuando transcurran dos años sin tener noticia de la persona que se ausenta de su domicilio=Considerando que el artículo ciento ochenta y cinco del mismo Código concede el

derecho para pedir tal declaración los herederos del ausente—Considerando que á falta de cónyuge están llamados para representar al ausente los padres, hijos, abuelos y hermanos sin que conste en autos si ó no existen personas de su próximo parentesco—Vistos los mencionados artículos y el dictamen del Ministerio Fiscal—Por ante más el escribano S. S. dijo: que debía declarar y declaraba ausente á Bernardino Gil y Serra cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses despues de publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* y se nombra provisionalmente su administrador de los bienes del propio ausente Bernardino Gil para que le represente en cuanto fuese necesario á D. Guillermo Gil y Serra haciéndole saber este nombramiento para su debida aceptación. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad doy fé—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio María Rosselló.

Y para que conste libro el presente en virtud de lo mandado por el Sr. Juez y lo firmo en Palma á siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio María Rosselló.

Núm. 144

CITACION DE REMATE

Por la presente cédula y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de esta Ciudad, en auto de trece del que rige, se cita de remate á D. Andrés Boeuf y C.^{as}, en ignorado paradero, para que dentro de nueve dias improrrogables, se persone en los autos si le conviniere á oponerse á la ejecución practicada á instancia de D. Antonio Garau y Tous y D. Antonio Rigo y Bosch contra el referido D. Andrés Boeuf y C.^{as} y que se ha llevado á efecto sobre lo siguiente:

Una máquina de hierro, para estrujar uva que tiene en su poder Juan Salom Comas.

Doce bocoyes vacios en poder del mismo.

Una máquina, con todos sus enseres que se halla en poder de Juan Juan (a) Taulete de Manacor.

Un bocoy lleno, ignorando su contenido en poder del mismo.

Cuyo embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago al deudor, por ignorar su domicilio, como queda dicho, y hasta cubrir las cantidades de setecientas veinte y cinco pesetas valor de veinte y nueve bocoyes, trescientas noventa y ocho pesetas sesenta céntimos por alquileres de otros bocoyes vencidos hasta el veinte y dos de Marzo último, el alquiler de dichos veinte y nueve bocoyes desde el día veinte y dos de Marzo citado hasta el día del pago, los intereses legales de la segunda de las cantidades espresadas á contar desde la fecha de la interposición de la demanda (seis del que rige) y las costas del juicio.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Palma diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Sebastian Gazá, Escribano.

Núm. 145

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido de Inca en providencia de doce del actual recaída en los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovidos por D.^a María del Rosario Arbós Mestre, queda acordado de nuevo se emplaze á las personas que pretenden para sí ó sus causantes mejor derecho que D. Antonio Rubi y Comas á la sucesión intestada de Antonia Ana Alorda y Rubi, fallecida en esta villa día doce Agosto de mil setecientos noventa y ocho.

En su consecuencia se espide la presente para que sirva de emplazamiento en forma á las indicadas personas, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de cuatro dias improrrogables contaderos desde el siguiente al en que se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en dichos autos personándose en forma con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Inca catorce Julio de mil ochocientos noventa y dos.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 146

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso único las escuelas incompletas vacantes en las provincias de este Distrito.

BARCELONA

Incompleta de niños

	Ptas.
Castell de Areny.	500
Estany.	400

Incompletas de ambos sexos

Olsinellas.	500
Pruit.	500
S. Martin de Centellas.	500
S. Juan de Fabregas.	500
Sora.	500
Valcebre.	500
Valltau.	500

GERONA

Incompleta de niñas

Vilafant.	350
-----------	-----

Incompletas de ambos sexos

Vidrá.	500
San Vicente de Espineltas.	500
Batet.	400
San Aniol de Finestras.	350

LÉRIDA

Incompletas de niños

Castellbó.	500
Malpás.	500
Piñana (Viu de Llebats).	500
Perles (Aliñá).	500
San Lorenzo (Camarasa).	500
Llagunas (Soriguera).	500
Trms.	500
Betlan.	450
Bescaran.	450
Lloberols (Biosca).	450

Incompletas de niñas

Poal (Belvis).	500
Farrera.	375
Feixanet.	375

Incompletas de ambos sexos

Tabescan (Lladorre).	500
Curullada (Grañenella).	400
Pallerols (Talavera).	400
Tor.	200

TARRAGONA

Incompletas de niños

Montreal.	500
Rojals.	500
Juncosa (Monmell).	500

Incompleta de niñas

Hospitalet (Vandellós).	500
-------------------------	-----

Incompletas de ambos sexos

Albiol.	500
Colldejou.	500
Prenafeta (Montblanch).	500
Pinatell (Rojals).	500

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 491 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas: á condición de que estos últimos no podrán ob-

tener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el artículo 65 del Reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal, las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta dias á contar desde el siguiente á la fecha del BOLETIN OFICIAL de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se espresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto, testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Illmo. Sr. Rector, se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados. Barcelona 9 de Julio de 1892.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 147

COMANDANCIA DE MARINA

DE MALLORCA

«Capitanía general de Marina.—Departamento de Cartagena.—El Excelentísimo Sr. Director de Establecimientos Científicos é Industrias de mar en el Ministerio de Marina, me dice en Real orden de 2 del que cursa lo que sigue. —Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de Estado en R. O. de 22 del mes próximo pasado dice á este Ministerio lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Embajador de Francia en nota de 16 del corriente me dice lo que copio.—Tengo la honra de participar á V. E. que el Gobierno de la República, á fin de impedir el tráfico de armas y municiones en el Dahomey ha decidido establecer, desde el día 15 de este mes el bloqueo

de la Costa de los Esclavos, entre el límite de las posesiones francesas y alemanas de los Popos (6.^m 4'15 de latitud A. y O. 40'36 de longitud Oeste de Paris) y el Oriental de las posesiones francesas de Porto Novo, que por la Convención franco-inglesa de 10 de Agosto de 1889, lo constituye sobre el litoral, la prolongación del meridiano pasando por la Caleta de Adjar.—Al rogarme que notifique con toda urgencia esta medida, al Gobierno Real de España Mr. Rival, señala á mi atención sobre la conveniencia que tendrá para él, que se comunique lo antes posible por el Gobierno de S. M. C. dicha medida á sus nacionales y partes interesadas.—Lo que de R. O. comunicada por el Sr. Ministro del ramo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. S. para su noticia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cartagena 18 de Julio de 1892.—Manjon.—Sr. Comandante de Marina de Mallorca.—Es copia, Luis Leon.

Núm. 148

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías militares de esta plaza.

Hace saber: que debiendo adquirirse por compra directa, para las atenciones de dicho establecimiento los artículos siguientes: Harina flor, galleta de 2.^a clase, cebada, paja para pienso, leña de rama, aceite de olivas, petróleo refinado, carbón vegetal, jabon duro de 1.^a, ceniza, leña de tronco de dos cortes y paja larga de cebada; se convoca por el presente anuncio á los que quieran presentar muestras y hacer proposiciones en el concurso que ha de celebrarse en la citada Comisaría de Guerra el día 12 de Agosto próximo á las once de su mañana.

Palma 21 Julio de 1891.—José Ripoll

Núm. 149

El Comisario de Guerra de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de limpieza de cloacas y pozos negros de los cuarteles y edificios militares de esta Plaza y Fortaleza de Isabel II y sus dependencias, por el término de un año y un mes más, si conviniere á la Administración Militar, según lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar de este Distrito en quince del actual, se invita por el presente á una convocatoria de proposiciones particulares que con aquel objeto tendrá lugar el día dos de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita calle de San Sebastian núm. 1, con sujeción al pliego de condiciones redactado en seis del citado mes y aprobado por la referida Autoridad en catorce, que se hallará de manifiesto en esta oficina con el precio límite.

Mahon 20 de Julio de 1892.—Bartolomé Barceló.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... con cédula personal de.... clase fecha.... n.º.... expedida por....; enterado del anuncio de la Comisaría de Guerra de esta plaza de veinte de Julio último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, publicado el día.... con el n.º.... y del pliego de condiciones y precio límite, á que el mismo se refiere, para proceder á la convocatoria de proposiciones á fin de contratar el servicio de limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta Plaza y Fortaleza de Isabel II y sus dependencias durante un año, se obliga á verificar este servicio con arreglo á ellas, por la cantidad de.... (en letras) pesetas al mes.

(Fecha y firma del proponente.)

PALMA — ESCUELA TIPOGRÁFICA.